



E/ WINAQUI. -----

ESCRITURA PÚBLICA. ----- (3 2 4 1) -----

NÚMERO: ----- TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ----- VALOR DEL ACTO -----

1. REVOCATORIA DE PODERES ESPECIALES Y GENERALES S
2. PODER GENERAL S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----- IDENTIFICACION -----

PODERDANTE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA" NIT 800.150.280-0

APODERADO: JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO CC 71.706.522

----- NOTARÍA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN -----

En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), ante el despacho de la NOTARÍA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, cuya Notaria Encargada es la abogada SANDRA MILENA BERMÚDEZ BELLO; en ésta fecha se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECENCIA. Compareció con minuta escrita: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA", con NIT 800.150.280-0, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Medellín, legalmente constituida mediante la escritura pública número uno (1), otorgada el día dos (02) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992) ante la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria (hoy, Superintendencia Financiera de Colombia) mediante la Resolución No. ciento cinco (105) del quince (15) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992), representada en este acto por GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.186, quien actúa en su calidad de **suplente del representante legal principal**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que

se anexa con el propósito de manifestar lo siguiente: -----

El notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMER ACTO: REVOCATORIA DE PODERES ESPECIALES Y GENERALES.

PRIMERO: Que por medio de las escrituras públicas dos mil doscientos cincuenta y siete (2257) del once (11) de abril de dos mil siete (2007) de la Notaria Veintinueve (29) de Medellín y cinco mil doscientos treinta y ocho (5238) del once (11) de septiembre de dos mil diez (2010) de la Notaria Veintinueve (29) de Medellín, otorgó la sociedad denominada **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"**, poder especial en favor de: **JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **71.706.522** expedida en Medellín. -----

SEGUNDO: Que por medio de las escrituras públicas seis mil setenta y dos (6072) del veinticinco (25) de julio de dos mil doce (2012) de la Notaria Treinta y ocho (38) de Bogotá DC y nueve mil trescientos setenta y ocho (9378) del veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de la Notaria Treinta y ocho (38) de Bogotá DC, otorgó la sociedad denominada **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"**, poder general en favor de: **JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **71.706.522** expedida en Medellín. -----

TERCERO: Que el compareciente, **GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.186, por medio de la presente escritura, se dispone a **REVOCAR**, como en efecto lo hace, y dejar sin ningún efecto, ni valor el poder especial, amplio y suficiente otorgado en favor de **JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **71.706.522** expedida en Medellín, elevado a Escritura Pública número dos mil doscientos cincuenta y siete (2257) del once (11) de abril de dos mil siete (2007) de la Notaria Veintinueve (29) de Medellín y cinco mil doscientos treinta y ocho (5238) del once (11) de septiembre de dos mil diez (2010) de la Notaria Veintinueve (29) de Medellín. Lo anterior en virtud del tercer (iii) supuesto contenido en la manifestación tercera de dicho instrumento público referente a las causales de pérdida de vigencia del poder, toda vez que ya el poder especial será revocado por este instrumento. -----

CUARTO: Que el compareciente, **GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. ~~98.541.186~~, por medio de la presente escritura, se dispone a **REVOCAR**, como en



República de Colombia

3



efecto lo hace, y dejar sin ningún efecto, ni valor el poder general, amplio y suficiente otorgado en favor de **JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 71.706.522 expedida en Medellín, elevado a la Escritura Pública número seis mil setenta y dos (6072) del veinticinco (25) de julio de dos mil doce (2012) de la Notaria Treinta y ocho (38) de Bogotá y nueve mil trescientos setenta y ocho (9378) del veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de la Notaria Treinta y ocho (38) de Bogotá. Lo anterior en virtud del tercer (iii) supuesto contenido en la manifestación tercera de dicho instrumento público referente a las causales de pérdida de vigencia del poder, toda vez que ya el poder general se ha revocado por este instrumento. -----

SEGUNDO ACTO: PODER GENERAL

COMPARECENCIA. Compareció nuevamente, **GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO**, de las condiciones civiles antes mencionadas y obrando en calidad de **suplente del representante legal principal** de la sociedad de servicios financieros **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"** con NIT 800.150.280-0, cuya constitución, existencia y representación legal se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización y, manifestó: -----

PRIMERA. Que, por esta escritura pública **CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.706.522 expedida en Medellín, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos: -----

1. En nombre de la Sociedad Fiduciaria cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos: -----

A). Contratos De Fiducia: -----

1. Suscribir en nombre de la sociedad fiduciaria, los contratos fiduciarios y demás contratos accesorios que la misma requiera formalizar bien sea que dichos contratos deban contenerse en documento privado o deban elevarse a escritura pública o que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles. -----

2. Suscribir en nombre de la sociedad fiduciaria, cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, los otrosíes que se requieran para -----



efectos de modificar los contratos fiduciarios y demás contratos accesorios, suscritos con sus clientes. -----

3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los inmuebles que sean propiedad de los diferentes patrimonios autónomos que se administren por la sociedad fiduciaria, sin ninguna limitación. -----

B). **Administrar.** - Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente o en el futuro sean de propiedad o posesión de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. -----

C) **Servidumbres.** - Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos. -----

D). **Garantías.** - Para que asegure las obligaciones a cargo de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos, con hipoteca o prenda, según el caso. -----

E). **Remates.** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos, admita a los deudores, como pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remante tales bienes en el respectivo proceso judicial. -----

F). **Herencias, legados y donaciones.** Para que acepte en el nombre de la Sociedad Fiduciaria, como vocera y administradora de los fideicomisos, con o sin beneficio de inventario, las herencias que le sean deferidas, las repudie, acepte o repudie legales o donaciones que se hagan en favor de la Sociedad Fiduciaria. -----

G). **Pagos.** Para que pague los acreedores de la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos, y adelante y culmine con ellos las transacciones que considere convenientes. -----

H). **Cobros.** Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba el valor de los créditos que se adeuden a la Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora de los fideicomisos, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----



Préstamos. Para que, por cuenta de la Sociedad Fiduciaria, como vocera y administradora de los fideicomisos, reciba y entrega dinero en calidad de mutuo o préstamos con interés. -----

J). Cuentas. Para que exija cuentas, las apruebe o desaprove, y perciba o pague el saldo respectivo, y extienda el finiquito del caso. -----

K). Representación ante entidades y autoridades del Estado. Para que represente a la Sociedad Fiduciaria cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. -----

L). Representación ante entidades privadas. - Para que represente a la Sociedad Fiduciaria cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, ante las entidades financieras y de crédito, cooperativas, o similares, en las cuales tenga interés, con facultad expresa para abrir cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término, hacer consignaciones y retiros. -----

M). Tribunal de arbitramento. - Para que someta a la decisión de árbitros conforme al Código General del Proceso, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, y para que represente a la misma donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales. -----

N). Desistimiento. - Para que desista de los procesos, reclamaciones gestiones en que intervenga a nombre de la Sociedad Fiduciaria en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que promueva. -----

O). Transigir. - Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la Sociedad Fiduciaria en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos. -----



P). **Sustitución y renovación.** - Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. -----

Q). **Participación en sociedades.**- Para que en nombre de la Sociedad Fiduciaria cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, adquiera acciones en sociedades anónimas, la haga socia en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que represente a la Sociedad Fiduciaria ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas sociedades, con voz y voto y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, sesiones de cuotas, transformaciones, fusiones etc. -----

R). **General.** - En general, para que asuma la personería de la Sociedad Fiduciaria cuando actúa en calidad de vocera y administradora de los fideicomisos, en las oportunidades que así lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación los negocios de la Sociedad Fiduciaria. -----

II. En nombre de la Sociedad Fiduciaria en su condición de administradora de fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado, y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios) ---

A). **Suscribir:** - Suscribir en nombre de la sociedad fiduciaria en su condición de administradora de fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado, y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios): 1) Escrituras Públicas de transferencia de inmuebles desde y hacia los fondos, 2) Comprobantes de inversión, 3) solicitud de aportes (llamados de capital), 4) contratos de inversiones (incluyendo modificaciones (Otrosíes), 5) contratos de desinversión, 6) contratos con Deceval, 7) poderes otorgados a terceros para asistencia a asambleas de empresas donde los fondos de capital privado es accionista, 8) formularios para constitución de cuentas bancarias (nacionales-extranjeras), 9) formularios de vinculación constitución de productos de Bancolombia u otros bancos, 10) documento representativo de participaciones (Títulos materializados), 11) contratos de mandato, 12) instrucciones de desembolso de obligaciones financieras, 13) certificaciones a inversionistas y en general todos aquellos documentos necesarios para el correcto



funcionamiento de los fondos de inversión colectiva cerrados administrados por la sociedad fiduciaria. -----

B). **Administrar.** - Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente o en el futuro sean de propiedad o posesión de la Sociedad Fiduciaria como administradora de los fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado, y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios). Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. -----

C). **Servidumbres.** - Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad Fiduciaria como administradora de fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios). -----

D). **Representación ante entidades y autoridades del Estado:** - Para que represente a la Sociedad Fiduciaria, cuando actúa en calidad de administradora de los fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios), ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa o cualquier otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso como demandante o demandado, tercero coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. -----

E). **Representación ante entidades privadas.** - Para que represente a la Sociedad Fiduciaria cuando actúa en calidad de administradora de los fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios), ante las entidades financieras y de crédito cooperativas, o similares, en las cuales tenga interés, con facultad expresa para abrir cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término, hacer consignaciones y retiros. -----

F). **Desistimiento.** - Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la Sociedad Fiduciaria cuando actúa como administradora de los fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios), de los recursos



que en ellos se interponga y de los incidentes que promueva. -----

G). **Transigir.** - Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la Sociedad Fiduciaria cuando actúa como administradora de los fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios). -----

H). **Sustitución y renovación.** - Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. -----

I). **Participación en sociedades.** - Para que en nombre de la Sociedad Fiduciaria actuando como administradora de los fondos de capital privado y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios, adquiera acciones en sociedades anónimas, la haga socia en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que represente a la Sociedad Fiduciaria ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas sociedades, con voz y voto y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, sesiones de cuotas, transformaciones fusiones etc. -----

J). **General.** - En general, para que asuma la personería de la Sociedad Fiduciaria en su condición de administradora de fondos de inversión colectiva cerrados (Fondos de Capital Privado, y Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios), en las oportunidades que así lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación los fondos administrados por la Sociedad Fiduciaria. -----

SEGUNDA. - El señor **JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO**, queda ampliamente facultado para desplegar todas y cada una de las actividades inherentes al cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

TERCERA. - El presente poder es otorgado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y se mantendrá vigente i) independientemente de que se presenten modificaciones en sus representantes legales; ii) mientras subsista la relación laboral entre el APODERADO y EL PODERDANTE ó iii) hasta su revocatoria, lo que suceda primero. -----

Hasta aquí se extiende la redacción de la minuta presentada. -----

CONSTANCIAS: 1. Se advierte sobre el contenido y alcance de los arts 4 y 6 del Dec 960/1970. -----



2. Se autoriza la firma por fuera del Despacho Notarial según el Artículo 2.2.6 del Decreto 1069 de 2015. -----

3. En virtud del artículo 91 del Decreto Ley 19 del 10 de enero 2012, modificado por el Decreto 53 del 13 de enero de 2012, una vez autorizada la presente escritura se enviarán los certificados correspondientes a las Notarías de origen para sus respectivas notas de referencia. -----

TARIFAS NOTARIALES. -----

Según Resolución número 00387 del 23 de enero de 2023 emanada por Superintendencia de Notariado y Registro. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 149.800. -----

GASTOS DE ELABORACIÓN \$ 95.900. -----

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DE LA SNR \$ 7.950. -----

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 7.950. -----

PAGO POR IVA 19 % (ARTÍCULO 184, LEY 1819 DE 2016): \$ 46.683. -----

Se extiende el presente documento público en las hojas de papel de seguridad notarial alfanuméricos: Aa082048341 / Aa082048342 / Aa082048343 / Aa082048344 / Aa082048345. -----

Leído por el (los) compareciente(s), manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con las estipulaciones contenidas en ella y, en consecuencia, la firma(n) en señal de asentimiento. -----

EL PODERDANTE,

GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO
CC 98.541.186

TELÉFONO:

CORREO ELECTRONICO:

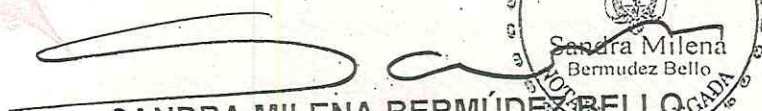
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA" – NIT 800.150.280-0



Huella índice derecho

Nota: Para lo correspondiente al trámite notarial que he solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explícita e inequívoca.


SANDRA MILENA BERMÚDEZ BELLO



NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN – ENCARGADA

Resolución número 11624 del 24 de octubre de 2023 suscrito por el Director de Administración
Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro. /

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2218925997890643

Generado el 12 de octubre de 2023 a las 11:54:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NIT: 800150280-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación FIDUCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2095 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A."; quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 00998 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A., que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.B. No 0937 del 27 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Corfinsura S.A., siendo la absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2005 Notaria 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 4840 del 09 de noviembre de 2006 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia" El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 848 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica el domicilio principal de la sociedad de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín Antioquia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 105 del 15 de enero de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL PRINCIPAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Representante Legal Principal, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Reemplazo del Representante Legal Principal: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de la Compañía, en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Representante Legal Principal será ejercido por el Representante Legal Suplente que indique la propia Junta o por otro suplente designado por ésta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Representante Legal Principal; mientras se hace el nombramiento, la Representación Legal Principal será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. Todos los empleados de la Sociedad y los dependientes de éste, estarán sometidos al Representante Legal Principal en el desempeño de sus labores.



SGC677662821



SGC677662821

L6W4X01428

SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 2218925997890643

Generado el 12 de octubre de 2023 a las 11:54:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Son funciones del Representante Legal Principal, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Disponer el establecimiento, traslado o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del domicilio social. 4. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. 5. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 6. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 8. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 9. Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 10. Visitar las dependencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA cuando lo estime conveniente. 11. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 12. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 13. Presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 14. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **REPRESENTANTES LEGALES:** La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Representante Legal Principal y a los suplentes del mismo designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Representante Legal Principal y sus suplentes, tendrán la representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director o sus suplentes de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 848 del 11 de abril de 2014 Notaria 23 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Carlos Alberto Restrepo Jaramillo
Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022

IDENTIFICACIÓN

CC - 71775701

CARGO

Representante Legal Principal





SGC877662820

Certificado Generado con el Pin No: 2218925997890643

Generado el 12 de octubre de 2023 a las 11:54:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María De Jesús Pérez Cáez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2019	CC - 55301960	Representante Legal Judicial
Carolina Tirado Aguirre Fecha de inicio del cargo: 09/11/2022	CC - 30578741	Representante Legal Judicial
Luis Orlando Salazar Restrepo Fecha de inicio del cargo: 18/07/2013	CC - 79593897	Suplente del Representante Legal Principal
Andrea Alexandra Ayala Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/09/2023	CC - 1069078323	Suplente del Representante Legal Principal
Daniel Molina Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 71786067	Suplente del Representante Legal Principal
Andrea Velásquez Gallego Fecha de inicio del cargo: 29/04/2021	CC - 43759415	Suplente del Representante Legal Principal
Albert Diosely Russy Coy Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 80235175	Suplente del Representante Legal Principal
Marcela Grand Marín Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 30325682	Suplente del Representante Legal Principal
Pablo Muñoz Toro Fecha de inicio del cargo: 27/10/2022	CC - 3396384	Suplente del Representante Legal Principal
Santiago Antonio Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 71578863	Suplente del Representante Legal Principal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022106501-000 del día 23 de mayo de 2022, que con documento del 28 de abril de 2022 renunció al cargo de Suplente del Representante Legal Principa y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 395 del 28 de abril de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gustavo Eduardo Gaviria Trujillo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98541186	Suplente del Representante Legal Principal



SGC877662820

3YYLGCAVMXEMVYTM

14/10/2023

Certificado Generado con el Pin No: 2218925997890643

Generado el 12 de octubre de 2023 a las 11:54:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Maria Juliana Navas Breton
Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015

IDENTIFICACIÓN

CC - 52409935

CARGO

Suplente del Representante Legal Principal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019142284-000 del día 11 de octubre de 2019, que con documento del 25 de septiembre de 2019 renunció al cargo de Suplente del Representante Legal Principal y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 357 del 25 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Doy fe que es la 1 Copia especial y autentica de la
escritura No. 3241 de fecha 27-10-2023 que se
expide en 7 hojas de papel seguridad notarial
CON DESTINO A: el interesado
Medellin, 27 OCT 2023

